



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2026-MPCT/RA

Tambobamba, 23 de Julio del 2026



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.°14-2026, de fecha 21 de julio de 2026, el expediente administrativo relacionado con la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N.° 02-2026-MDC/C, emitida por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, que regula el procedimiento de autorización, control, fiscalización y cobro de los derechos por extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos o cauces de los ríos y quebradas de su jurisdicción; el Oficio N.° 244-2026-FVB-A-MDC/C, de fecha 03 de junio de 2026, recepcionado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba el 04 de junio de 2026; el Informe Técnico N.° 006-2026-MPCT/GGAS-DFCA/KMA; el Informe N.° 790-2026-MPCT/GGAS/WEBC; la Opinión Legal N.° 283-2026-AJ-MPCT/DCP; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y la Ley N.° 30305, concordantes con el artículo I y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo el desarrollo integral y la adecuada prestación de los servicios públicos en beneficio de la población;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, con los límites establecidos por la Constitución y la ley, correspondiendo a las municipalidades ejercer dicha potestad conforme a los principios de legalidad, reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad;

Que, el artículo 40° de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; asimismo, **dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, conforme al procedimiento previsto por la ley;**

Que, los artículos 1° y 2 de la Ley N°28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, mencione que las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean las aguas en los álveos a cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación a lo establecido en el inciso 8) del artículo 69° de la Ley N° 27972, así mismo define que se entiende por materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros;

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N.° 28221, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2008-VIVIENDA, desarrolla el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo, así como las condiciones técnicas, ambientales y administrativas que deben observar las municipalidades en el ejercicio de dicha competencia, precisando que las disposiciones municipales deben sujetarse a los principios de legalidad, sostenibilidad ambiental, razonabilidad y seguridad jurídica;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con arreglo a los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, eficacia, simplicidad, presunción de veracidad y verdad material, garantizando que toda actuación administrativa se encuentre debidamente motivada y sustentada en los hechos y el derecho aplicable; principios que resultan plenamente exigibles durante el procedimiento de evaluación y ratificación de las ordenanzas municipales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.° 25-2026-MDC/C, de fecha 29 de mayo de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de autorización, control, fiscalización y cobro de los derechos por extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos o cauces de los ríos y quebradas de su jurisdicción, disponiendo su remisión a la Municipalidad Provincial de Cotabamba para el trámite de ratificación correspondiente, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N.° 244-2026-FVB-A-MDC/C, de fecha 03 de junio de 2026, recepcionado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba con fecha 04 de junio de 2026, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui remitió la Ordenanza Municipal N.° 02-2026-MDC/C, solicitando su ratificación por parte del Concejo Municipal Provincial, adjuntando el expediente administrativo correspondiente para su evaluación técnica y legal.

Que, como parte del procedimiento seguido por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui para la aprobación de la citada Ordenanza Municipal, mediante Informe Técnico N.° 030-2026-MDC-GIPDT/UFCCU-LSMM, de fecha 21 de mayo de 2026, la Encargada de la Unidad Funcional de Catastro y Control Urbano, Arq. Leonela Shanery Mamani Mendoza, efectuó el levantamiento de las observaciones formuladas a la propuesta de Ordenanza Municipal, concluyendo que las mismas fueron debidamente subsanadas, recomendando la continuidad del procedimiento administrativo para su aprobación;

Que, mediante Informe N.° 067-2026-MDC-GIPDT/GSH, el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, Arq. Gilbert Salas Huayhua, remitió a la Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de autorización, control, fiscalización y cobro de los derechos por extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos o cauces de los ríos y quebradas de dicha jurisdicción, solicitando la prosecución del trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, una vez ingresado el expediente a la Municipalidad Provincial de Cotabamba, mediante Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, suscrito por el C.P.C. Diego Irvin Vivanco Barreto, se concluyó que el expediente administrativo se encontraba en etapa de evaluación técnica, precisando la necesidad de contar previamente con la opinión técnica de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, así como con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, antes de ser elevado al Concejo Municipal Provincial para el trámite de ratificación correspondiente;

Que, en atención a ello, mediante Informe Técnico N.° 006-2026-MPCT/GGAS-DFCA/KMA, la responsable de la División de Fiscalización y Certificación Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, Ing. Kelly Miranda Abarca, emitió opinión técnica favorable respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal N.° 02-2026-MDC/C, concluyendo que el proyecto normativo se encuentra acorde con el marco normativo vigente que regula la autorización, control, fiscalización y cobro de los derechos

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



por extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos o cauces de los ríos y quebradas recomendando su ratificación por el Concejo Municipal Provincial;

Que, mediante Informe N.° 790-2026-MPCT/GGAS/WEBC, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, Ing. William Ernesto Bello Calderón, hizo suyo el contenido del Informe Técnico emitido por la División de Fiscalización y Certificación Ambiental, concluyendo que la propuesta normativa presentada por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui cumple con las disposiciones legales y técnicas aplicables, emitiendo opinión técnica favorable para la ratificación de la Ordenanza Municipal N.° 02-2026-MDC/C;

Que, asimismo, mediante Opinión Legal N.° 283-2026-AJ-MPCT/DCP, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, Abog. Dimas Castro Pareja, luego del análisis del expediente administrativo y del marco normativo aplicable, concluyó que resulta jurídicamente procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N.° 02-2026-MDC/C, emitida por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, por encontrarse conforme con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, opinando favorablemente para que el Concejo Municipal Provincial debata y apruebe su ratificación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la ratificación de la Ordenanza Municipal N.° 02-2026-MDC/C permitirá dotar de eficacia jurídica a la regulación emitida por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui respecto del procedimiento de autorización, control, fiscalización y cobro de los derechos por extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos o cauces de los ríos y quebradas de su jurisdicción, contribuyendo al adecuado aprovechamiento de dichos recursos, al fortalecimiento de la gestión municipal, a la protección del ambiente y al cumplimiento de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico a los gobiernos locales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 14-2026, de fecha 21 de julio de 2026, el señor Alcalde puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N.° 02-2026-MDC/C, emitida por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui; luego del debate correspondiente y de conformidad con los informes técnicos y legales que obran en el expediente administrativo, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, numeral 8), y 41° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, acordó aprobar la ratificación de la referida Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, resulta necesario ratificar una Ordenanza Municipal que regule de manera integral el procedimiento de autorización, control, fiscalización y cobro por derecho de extracción de materiales de acarreo ubicados en los álveos o cauces de ríos y quebradas de la jurisdicción del distrito de Coyllurqui, garantizando el principio de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, protección ambiental, seguridad de la población y adecuada administración de las rentas municipales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y COBRO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y QUEBRADAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COYLLURQUI - COTABAMBAS – APURIMAC.

Artículo 1°. - RATIFICAR la “ORDENANZA MUNICIPAL N.° 02-2026-MDC/C, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y COBRO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y QUEBRADAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COYLLURQUI - COTABAMBAS – APURIMAC”, el mismo que consta de Siete (7) Títulos, Veintiocho Artículos (28), Cinco (5) Disposiciones Complementarias y Cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Artículo 2°. - Remitir, la presente Ordenanza Municipal, a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui para su conocimiento y fines pertinentes;

Artículo 3°. - Disponer, que la presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de la publicación, una vez, publicado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba;

Artículo 4°. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y demás Unidades Orgánicas.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760